



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

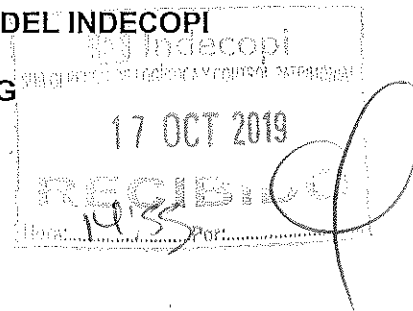
INDECOPI

9774

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 129 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 16 de octubre de 2019



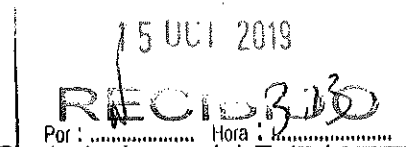
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG que aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, el Informe N° 057-2019/GAF-Sgl elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019; el Memorándum N° 641-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 764-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;

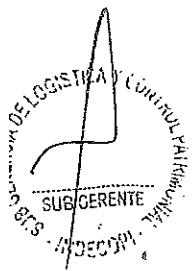


CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que, luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, lo que concuerda con lo establecido en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva;

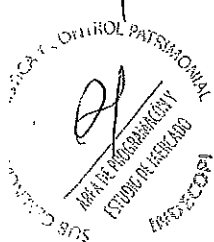


Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Año Fiscal 2019 (en adelante PAC 2019);

Que, a través de las Resoluciones de la Gerencia General N° 056, N° 060, N° 067, N° 082, N° 088, N° 099 y N° 112-2019-INDECOPI/GEG de fechas 13 y 23 de mayo, 5 de junio, 17 y 26 de julio, 16 de agosto y 19 de setiembre de 2019, se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima modificación al PAC 2019, respectivamente;



Que, mediante Memorándum N° 736-2019/GTI de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia actualizados para la "Contratación del servicio de cableado de puntos de red";

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800 e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



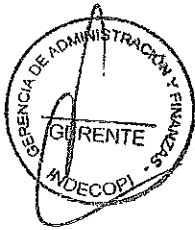


Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 037-2019/SGL-PYEM de fecha 14 de agosto de 2019, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de cableado de puntos de red", correspondiendo a una adjudicación simplificada; resultados que, teniendo en cuenta los términos de referencia actualizados, fueron ratificados y validados por el Área de Programación y Estudio de Mercado, en el Informe N° 61-2019/GAF-Sgl-pyem de fecha 26 de setiembre de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 0729-2019/GPG-App del 28 de agosto de 2019, el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1607-2019 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 125-2020, modificados mediante Memorándums N° 865 y 866-2019/GPG-App, para atender la "Contratación del servicio de cableado de puntos de red", documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;



Que, mediante Memorándum N° 708-2019/GTI de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia actualizados para la "Contratación del servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube";

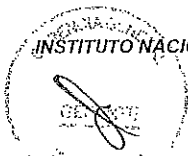
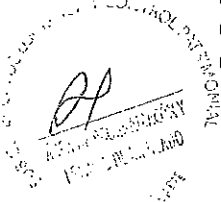


Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 041-2019/SGL-PYEM, de fecha 30 de setiembre de 2019, se determinó el valor estimado para la "Contratación del servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube", correspondiendo a un procedimiento de selección por adjudicación simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 0863-2019/GPG-App del 3 de octubre de 2019, el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1836-2019 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 139-2020 para atender la "Contratación del servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube", documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con el Informe N° 057-2019/GAF-Sgl de fecha 10 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial señala que en el caso de la "Contratación del servicio de cableado de puntos de red", la necesidad surge de la inspección técnica a la sede central del Indecopi, efectuada el 4 de febrero del 2019 por el área encargada de servicios generales y producto de la priorización de políticas institucionales, como es la mejora de la infraestructura de la sede central del Indecopi, razón por la cual no fue posible su programación en el PAC inicial de la Entidad;

Que, asimismo, en el citado informe se precisa que para el caso de la "Contratación del servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube", si bien la primera fase de la implementación del piloto de teletrabajo se inició en el año de 2018 con 19 teletrabajadores; sin embargo, la necesidad de este servicio recién se origina a partir del 27 de diciembre de 2018 con el acuerdo de la Comisión de Teletrabajo para dar continuidad en el año 2019 al piloto de teletrabajo (según se expone en el Acta N° 05-COTEL). Además, los días 7 de febrero y 18 de marzo de 2019 -según Actas N° 006-COTEL y N° 008-COTEL, respectivamente- ante la disponibilidad presupuestal por crédito





suplementario, la Comisión de Teletrabajo acuerda para el año 2019, incrementar en ochenta (80) posiciones de escritorios virtuales en la nube del plan piloto, siempre que se cuente con la nueva solución tecnológica, y por ende la adquisición de un servicio de hasta ochenta (80) posiciones de escritorios virtuales en la nube; por esta razón, no fue posible la programación de este requerimiento en el PAC inicial de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye en dicho informe, que resulta necesario efectuar la octava modificación del PAC 2019, a fin de incluir los procedimientos de selección antes mencionados;

Que, mediante Memorandum N° 641-2019/GAF, de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego de la revisión de la documentación y sustento para la octava modificación del PAC 2019, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos, para la continuación de los trámites que correspondan;

Que, a través del Informe N° 764-2019-GEL de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que, conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la revisión efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y considerando que, tanto el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, como el numeral 7.6.1 de la Directiva, facultan a las entidades a modificar el PAC en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, resulta legalmente viable realizar la octava modificación del PAC 2019;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de las facultades otorgadas a través del literal a) del primer artículo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, el Gerente General es el funcionario competente para aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI;

Que, los órganos competentes del INDECOPI, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las normas previamente citadas, elaboraron la octava modificación del PAC 2019;

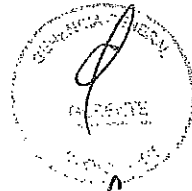
Que, en atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, corresponde aprobar la octava modificación del PAC 2019;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Año Fiscal 2019, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la





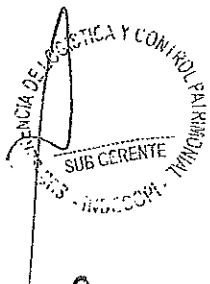
presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019, se ponga a disposición del público en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe) y a través del Servicio de Atención al Ciudadano ubicado en la sede central del Indecopi, Calle de La Prosa 104 - San Borja, donde se podrá adquirir, previo cumplimiento del procedimiento administrativo respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



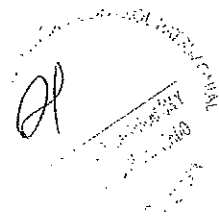
Javier Coronado Saleh  
Gerente General



AGENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIARCIAL  
SUB GERENTE  
INDECOPÍ



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
D. RAFAEL ASHUR  
INDECOPÍ



AGENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIARCIAL  
SUB GERENTE  
INDECOPÍ



INDECOPÍ  
Abog. Mundaca  
GERENCIA LEGAL



GERENCIA LEGAL  
GERENTE  
INDECOPÍ



